

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

**REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE CARLOS JOSÉ
ACEVEDO MORALES EN CONTRA DE SILVIA FERNANDA
ARIAS QUINTERO (AP. AUTO).**

Se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 24 de octubre de 2019, proferido por el Juzgado 19 de Familia de esta ciudad, dentro del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

Por medio del auto objeto de la alzada, el Juez a quo declaró no probada la objeción planteada por la demandada a la partición, determinación con la cual se mostró inconforme aquella y la atacó en reposición y, en subsidio, en apelación y, siéndole adversa la primera, se le concedió la segunda, la cual pasa, enseguida a desatarse.

CONSIDERACIONES

La inconformidad de la apelante radica, únicamente, en que, a la fecha, existe incertidumbre relacionada con los activos y pasivos sociales, concretamente, lo relacionado con la inclusión de la recompensa que alegó el actor, pues se encuentra pendiente de resolver el medio de impugnación interpuesto en contra de la decisión que resolvió sobre aquella, por la cual no podía, entonces, decretar la partición.

Al respecto basta con decir que la discusión en torno a la inclusión de la recompensa a favor del demandante y a cargo de la señora SILVIA FERNANDA ARIAS QUINTERO, se resuelve por auto de esta misma fecha, en el cual se confirmó la decisión de incluirla en el inventario y avalúo, razón más que suficiente para proceder con la confirmación del auto apelado, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.



4

Por lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., EN SALA DE FAMILIA DE DECISIÓN,**

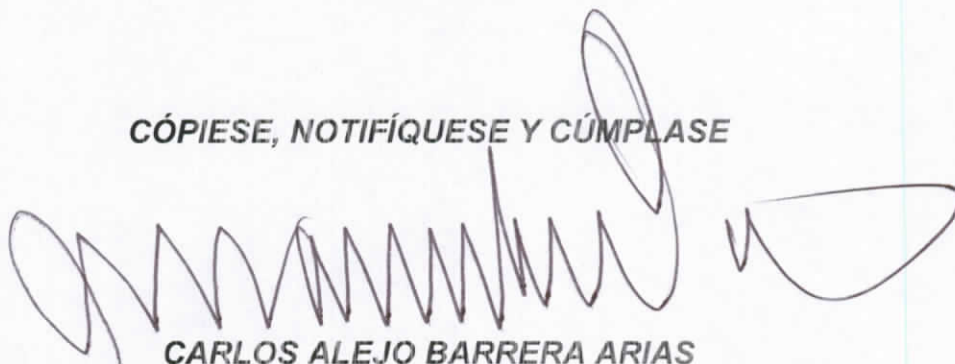
RESUELVE

1º.- **CONFIRMAR**, en lo que fue objeto del recurso, el auto apelado, esto es, el de 24 de octubre de 2019, proferido por el Juzgado 19 de Familia de esta ciudad, dentro del asunto de la referencia.

2º.- Sin especial condenación en costas, por no aparecer causadas.

3º.- Ejecutoriado este auto, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE CARLOS JOSÉ ACEVEDO MORALES EN CONTRA DE SILVIA FERNANDA ARIAS QUINTERO (AP. AUTO).

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA SECRETARIA
La providencia anterior se publicó por ESTADO
en 06 JUL 2020
Secretaria
Publicado en Estado Electrónico.